**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.**

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508430&fecha=20/12/2017" \l "gsc.tab=0)

[Modificación Publicada en el DOF el 05 de julio de 2019.](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019)

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se actualizan las señales de 50% o más de cobertura del territorio nacional en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, actualice y publique en el sitio electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones los listados a que se refieren los artículos 4, párrafo segundo y 6, párrafo segundo de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

[Modificación publicada en el DOF el 05/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019#gsc.tab=0)

|  |
| --- |
| **Texto original****SEGUNDO.-**Se instruye a la UMCA actualice y publique en el sitio electrónico del Instituto los listados a que se refieren los artículos 4, párrafo segundo y 6, párrafo segundo de los Lineamientos. |

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que en términos del artículo 177, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, inscriba en el Registro Público de Telecomunicaciones el presente Acuerdo.

[Modificación publicada en el DOF el 05/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019#gsc.tab=0)

|  |
| --- |
| **Texto original****TERCERO.-**Se instruye a la STP para que en términos del artículo 177, fracción XII, de la Ley, inscriba en el Registro Público de Telecomunicaciones el presente Acuerdo. |

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 6, fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ordene las diligencias necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

[Modificación publicada en el DOF el 05/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019#gsc.tab=0)

|  |
| --- |
| **Texto original****CUARTO.-**Se instruye a la STP para que en términos del artículo 46 de la Ley y 6, fracción XXV del Estatuto, ordene las diligencias necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el DOF. |

**QUINTO.-** Para el caso de las señales radiodifundidas que deban ser retransmitidas en localidades nuevas, deberá tomarse en cuenta el plazo de 90 días a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

[Modificación publicada en el DOF el 05/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019#gsc.tab=0)

|  |
| --- |
| **Texto original****QUINTO.-**Para el caso de las señales radiodifundidas que deban ser retransmitidas en localidades nuevas, deberá tomarse en cuenta el plazo de 90 días a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4 de los Lineamientos. |

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- RúbricaLa Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LIII Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131217/885.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones

**ACUERDO DE MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.**

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565108&fecha=05/07/2019#gsc.tab=0)

**(…)**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se actualizan las señales de 50% o más de cobertura del territorio nacional en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, actualice y publique en el sitio electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones los listados a que se refieren los artículos 4, párrafo segundo y 6, párrafo segundo de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que en términos del artículo 177, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, inscriba en el Registro Público de Telecomunicaciones el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 6, fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ordene las diligencias necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** Para el caso de las señales radiodifundidas que deban ser retransmitidas en localidades nuevas, deberá tomarse en cuenta el plazo de 90 días a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**, **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/190619/316.

1 Cartografía Estadística al Cierre del Censo de Población y Vivienda 2010 Urbana y Rural, INEGI 2010. Visible en:<https://www.inegi.org.mx/>[www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)